



Ayuntamiento de Íscar

Expediente n.º: 73/2019

Decreto de inicio de expediente

Procedimiento: Procedimiento de Contratación

Fecha de iniciación: 17/01/2019

DECRETO DE ALCALDÍA POR EL CUAL SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE TEATRO “EL FUNERAL”

Don Luis María Martín García, Alcalde del Ayuntamiento de Íscar, en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y vistos los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Propuesta del servicio – memoria justificativa; Providencia de inicio, Informe de Secretaría número 2018-0005; Informe de intervención inicial número 2018-0016; Informe de no división en lotes; Informe de insuficiencia de medios electrónicos; Informe de insuficiencia de medios materiales y personales e Informe de justificación del procedimiento utilizado.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: contrato de servicios	
Objeto del contrato: Representación teatral “El Funeral”	
Procedimiento de contratación: negociado sin publicidad	Tipo de Tramitación: ordinaria
CPV: 92312110-Servicios artísticos de productores de teatro.	
Valor estimado del contrato: 12.500,00 €	
IVA (21%): 2.625,00 €	
Presupuesto base de licitación: 15.125,00 €	
Inicio del servicio: 14 abril de 2019	Fin del servicio: 14 de abril de 2019

A la vista de las siguientes circunstancias que justifican la utilización del procedimiento negociado sin publicidad:

Se trata de una representación artística única (al referirse el contrato a un artista determinado), y en los derechos exclusivos, incluidos la propiedad intelectual. Por lo tanto, el contrato solo pueda encomendarse a un empresario determinado.

Ayuntamiento de Íscar



Ayuntamiento de Íscar

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato en base a los informes obrantes en el expediente: Informe de no división en lotes; Informe de insuficiencia de medios electrónicos; Informe de insuficiencia de medios materiales y personales e Informe de justificación del procedimiento utilizado.

TERCERO. Publicar los informes referidos en el perfil del contratante, así como todo lo demás que según la Ley 9/2017 establezca de preceptiva publicación.

CUARTO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

QUINTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, en caso de que no se hubiera realizado y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

SEXTO. De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

SEPTIMO. No exigir la utilización de medios electrónicos, en la presentación de ofertas o solicitudes de participación, en relación con los expedientes para la adjudicación de los contratos sujetos a la LCSP, hasta que se enmiendan los motivos que impiden la presentación electrónica, de conformidad con el informe que obra en el expediente sobre dicha cuestión.

OCTAVO. Tener por justificado la insuficiencia de medios personales y materiales, de conformidad con el informe que obra en el expediente sobre dicha cuestión.

NOVENO. Tener por justificado la no división de lotes, de conformidad con el informe que obra en el expediente sobre dicha cuestión.



Ayuntamiento de Íscar

DÉCIMO. Tener por justificado la elección del procedimiento utilizado, de conformidad con el informe que obra en el expediente sobre dicha cuestión.

UNDÉCIMO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

En Íscar,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE